

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las medidas correctoras se acogen al Decreto 73/2011 de 22 de marzo, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos y a la ley de 8/2012, de 13 de diciembre, de autoridad del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- La reiteración de estas conductas, tal y como se indica en el citado Decreto, se considerará conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro.

FALTAS	CORRECCIONES
1. Faltas de puntualidad injustificadas.	El alumno recibirá una amonestación verbal con la primera falta injustificada. A partir de la segunda falta se recogerá por escrito y se enviará al alumno a otra aula durante una hora.
2. Mal comportamiento reiterativo en clase o en cualquier actividad extraescolar o complementaria. Así como conductas que dificulten o impidan a los demás alumnos el ejercicio de su derecho a aprender.	El alumno recibirá una amonestación que será enviada a sus padres o tutores legales. A la tercera amonestación, tendrá lugar la suspensión del derecho de asistencia a clase por un máximo de 5 días lectivos, o la suspensión del derecho de asistencia a alguna de las actividades complementarias programadas (incluida la salida de fin de curso).
3. Mal comportamiento en patios, pasillos, baños, así como un mal uso de estos y ensuciar intencionadamente cualquier dependencia del centro.	El alumno recibirá una amonestación que será enviada a sus padres o tutores legales. A la tercera amonestación, tendrá lugar la suspensión del derecho de asistencia a clase por un máximo de 5 días lectivos, o la suspensión del derecho de asistencia a alguna de las actividades complementarias programadas (incluida la salida de fin de curso).
4. Incumplimiento de tareas encomendadas por el profesor y/o negativa a la realización del trabajo en el aula.	Trabajo encomendado por el profesor de la asignatura correspondiente. Si se reitera, y valorando cada caso, se podrá determinar la expulsión del centro por un período máximo de cinco días lectivos, o la suspensión del derecho de asistencia a alguna de las actividades complementarias programadas (incluida la salida de fin de curso).
5. Permanecer en el aula sin presencia o permiso del profesor durante los tiempos de recreo y horarios extraescolares. Salir al pasillo entre clases y no permanecer durante el recreo en el recinto designado.	Realización de trabajos específicos en horario no lectivo o realización de tareas que contribuyan a la mejora del desarrollo de las actividades del centro.
6. Incorrección en el uso del uniforme.	El alumno recibirá una amonestación que será enviada a sus padres o tutores legales. A la tercera amonestación, y valorando cada caso, tendrá lugar la suspensión del derecho de asistencia a algunas de las actividades complementarias programadas (incluida la salida fin de curso).

7. Agresiones físicas o morales leves a compañeros o personal del centro (collejas, empujones, insultos, gestos soeces, faltas de respeto, malas contestaciones, desobediencia, réplicas inapropiadas, etc.)	Trabajo de reflexión y firma de un compromiso. Valorando cada caso, se podrá determinar la expulsión del aula o del centro por un período máximo de cinco días lectivos, o la suspensión del derecho de asistencia a alguna de las actividades complementarias programadas (incluida la salida de fin de curso).
8. Cualquier acto de incorrección o de desconsideración hacia el profesorado o hacia otros miembros de la Comunidad Educativa incluyendo los realizados por medios virtuales.	Trabajo de reflexión y firma de un compromiso. Valorando cada caso, se podrá determinar la expulsión del aula o del centro por un período máximo de cinco días lectivos, o la suspensión del derecho de asistencia a alguna de las actividades complementarias programadas (incluida la salida de fin de curso).
9. Desaparición de objetos o causar daños en el material (incluidos los robots) o en las instalaciones del centro o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.	Pagar la factura correspondiente individualmente o de forma colectiva (si no aparece el responsable).
10. Copiar en los exámenes o los trabajos.	Se pondrá un cero en ese examen o trabajo.
11. Uso indebido de teléfonos móviles, smartwatch o cualquier tipo de dispositivo electrónico que pueda distraer y/o permita comunicarse con terceros.	El teléfono móvil o dispositivo será retirado al alumno y será devuelto a sus representantes legales. Se aplicará en todo caso la normativa al respecto establecida por el Gobierno de Aragón.
12. Uso indebido de dispositivos electrónicos (ordenadores, tabletas, etc.) por búsqueda de contenidos inapropiados.	Valorando cada caso la expulsión del aula o del centro por un periodo máximo de 5 días lectivos.
13. Las acciones u omisiones contrarias al Carácter Propio del Centro.	Amonestación verbal, comunicación a los padres recordándoles el tipo de centro en el que matricularon a sus hijos, petición de perdón y realización de un trabajo sobre el carácter propio del centro.

El centro prohíbe al alumnado el uso del móvil en nuestras instalaciones salvo que se vaya a utilizar en una actividad con fines pedagógicos. El colegio no se hace responsable de los móviles u otros objetos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

- **Se consideran, por ley, faltas muy graves aquellas que perjudican gravemente la convivencia del centro. (Son las que quedan recogidas en la normativa vigente y en el Reglamento de Régimen Interior del centro).**
- **Según el Artículo 67 del Real Decreto 73/2011 de 5 de 22 de marzo, la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro requiere la instrucción de un procedimiento corrector que podrá realizarse mediante dos procesos diferentes: conciliado o común.**